







REPUBLICA DEL PERU

# A NOMBRE DE LA NACION

El Rector de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión - Huacho

Por cuanto: El Consejo Universitario en su sesión

del 31 de Enero de 1997, ha conferido el Grado Académico de:

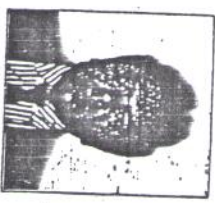
Bachiller en Ciencias Contables y Financieras

Aprobado por la Facultad de Ciencias Contables y Financieras

a don **Carlos Alberto Díaz Bazalar**

Por tanto: se le Expide el presente DIPLOMA para que se le reconozca como tal, y se le conceda, los privilegios que las leyes de la República le otorgan.

Dado y firmado en Huacho, 03 de Febrero de 1997



RECTOR

*[Signature]*



SECRETARIO DE LA FACULTAD

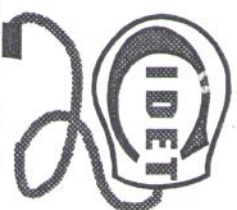


SECRETARIO GENERAL

*[Signature]*  
SECRETARIO GENERAL



MINISTERIO DE EDUCACION  
Unidad de Servicios Educativos  
Huaura - Huacho



# CERTIFICADO DE CAPACITACION TECNICA

## CENTRO DE INVESTIGACION PARA EL DESARROLLO TECNOLOGICO

Resolución Directoral U.S.E. N° 19 - 000131



Que : ..... **DÍAZ BARALARI, Carlos** .....

está capacitado (a) para desempeñarse en la ocupación específica.....

..... **Operador Básico (D.O.S., Word Perfect, Quattro Pro)** .....

en mérito de haber aprobado el curso correspondiente

Huacho, .....08... de..... Enero..... 1,996.

LIC. JULIA YABAR BOLARTE  
Pde. Ejecutivo  
CIDET



**HUGO RUBEN PALACIOS SOLANO**  
Director de Progr y la Sectorial II  
Unidad de Servicios Educativos T° 19  
Huaura - Huacho

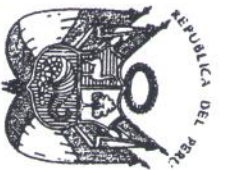




PROHIBIDA SU REPRODUCCION SIN AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION

REPUBLICA DEL PERU

Nº 042056



MINISTERIO DE EDUCACION

EDUCACION OCCUPACIONAL



CERTIFICADO OFICIAL DE CAPACITACION  
UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS Nº 19 HUAUURA - HUACHO  
CEOGNE CIDET R.D. 00363

CERTIFICA

DIAZ BAZALAR, Carlos Alberto

Que..... OPERADOR PARA WINDOWS  
está capacitado (a) para desempeñarse en la Ocupación de:.....  
AVANZADO EN MICROCOMPUTADORA (WINDOWS, MS-WORD, MS-EXCEL)  
en mérito de haber aprobado el curso correspondiente, con una duración de..... 480  
horas

Huacho, 18 de Julio de 19 96

DIRECTOR DEL CENTRO  
(Post-Firma /Firma y Sello)

DOCENTE

(Post-Firma y Firma)  
T.C. Alirou Chumbas Chafalote



AUTORIDAD DE PROMOCION Y SUPERIOR  
DIRECCION DEL CENTRO DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
(Post-Firma y Sello)

11.1994



Rumbo a la Hereditación

Presidente de la Comisión de Admisión  
Gladys Marina Luna García



Huacho, 24 de abril del 2012

Y para los fines que estime conveniente.

Se expide la presente **CONSTANCIA DE INGRESO**, para que se le reconozca como tal

De la Escuela de Postgrado, de este Casa Superior de Estudios mediante Concurso de Admisión 2012-I en la Modalidad de **ORDINARIO**, según consta en el Padrón General de los resultados finales de la Maestría correspondiente, que se encuentran en los archivos de esta Escuela.

**CONTABILIDAD con mención en TRIBUTACIÓN**

Ha ingresado a la Maestría:

Que, Don: *Diego Bagalar, Carlos Albenza*

**HACE CONSTAR:**



LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN 2012-I DE LA ESCUELA DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN DE HUACHO, quien suscribe:

**ESCUELA DE POSTGRADO**

*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrion*



OFICINA DE REGISTROS ACADÉMICOS  
RECORD ACADÉMICO POR MATRÍCULA

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión



Sede HUACHO

Maestría CONTABILIDAD

Mención TRIBUTACIÓN

9807121032 DIAZ BAZALAR, CARLOS ALBERTO

Plan 07

Código	Nombre del Curso	Créditos	Nota	Fecha	Observación
--------	------------------	----------	------	-------	-------------

Nro Matr	00000009752	Año Académico	2012 - 1		
----------	-------------	---------------	----------	--	--

101	Metodología de la Investigación	4.00	12	28/06/2012	
-----	---------------------------------	------	----	------------	--

102	Métodos Cuantitativos para la Contabilidad y Administración	4.00	16	07/08/2012	
-----	---	------	----	------------	--

103	Teoría del Pensamiento Contable	4.00	17	16/06/2012	
-----	---------------------------------	------	----	------------	--

104	Sistema Tributario Peruano	4.00	17	25/08/2012	
-----	----------------------------	------	----	------------	--

Nro Matr	00000010180	Año Académico	2012 - 2		
----------	-------------	---------------	----------	--	--

201	Historia de la Tributación	4.00	19	01/12/2012	
-----	----------------------------	------	----	------------	--

202	Seminario de Tesis	4.00	A	26/11/2012	
-----	--------------------	------	---	------------	--

203	Derecho Financiero y Tributario	4.00	19	01/12/2012	
-----	---------------------------------	------	----	------------	--

204	Política Económica y Globalización	4.00	18	04/01/2013	
-----	------------------------------------	------	----	------------	--

Nro Matr	00000011133	Año Académico	2013 - 1		
----------	-------------	---------------	----------	--	--

301	Código Tributario Comparado	4.00	15	04/05/2013	
-----	-----------------------------	------	----	------------	--

302	Impuestos Directos e Indirectos: Doctrina y Aplicación	4.00	16	12/08/2013	
-----	--	------	----	------------	--

303	Política Fiscal y Administración Tributaria	4.00	18	01/06/2013	
-----	---	------	----	------------	--

Ponderado Acumulado 16.7000

Huacho: Viernes, 06 de setiembre de 2013



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrion  
**OFICINA DE REGISTROS ACADÉMICOS**  
**FICHA DE MATRÍCULA**  
 2013 - 2

**Maestría** CONTABILIDAD  
**Mención** TRIBUTACIÓN

9807121032

**DIAZ BAZALAR, CARLOS ALBERTO**

Observación \_\_\_\_\_  
 Sección \_\_\_\_\_  
 Ciclo 04  
 Plan 07  
 Huacho



Código	Curso	Créditos	Ciclo	Ve	Sección	Docente
401	Derecho Internacional Tributario	4.00	04	1	A	_____
402	Tributación Regional y Local	4.00	04	1	A	ROMERO HERBOZO, JORGE HORACIO
403	Auditoría Tributaria: Teoría y Casuística	4.00	04	1	A	_____
404	tesis II	4.00	04	1	A	_____

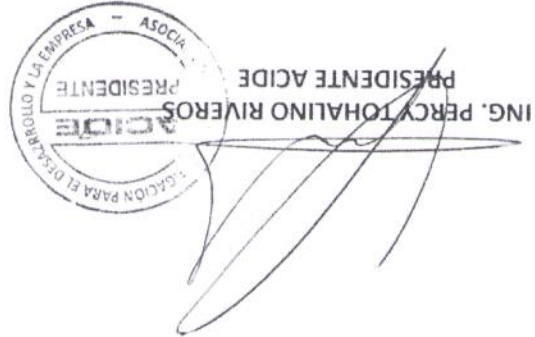
Nro de Cursos 4 Total de Créditos 16

Procesado por: ANA362 FLORA ELIZABETH TABOADA LLANES

Fecha de Impresión 06/09/2013  
 Recibo de Pago Nº 2269809



ING. PERCY TOHALINO RIVEROS  
PRESIDENTE ACIDE



Por su participación en el CURSO: GESTION DE LAS CONTRATACIONES PUBLICAS DE BIENES Y SERVICIOS, desarrollo del 14 de noviembre al 21 de diciembre del 2016, con una duración de 120 horas lectivas.  
Se expide la presente a solicitud del interesado, para fines que considere pertinente, la misma es solo para trámite interno, no para certificación OSCE.  
La presente es válida mientras dura el trámite del certificado.

**DIAZ BAZALAR, CARLOS ALBERTO**

Otorgado a:

## CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN

ACIDE, en convenio con el Organismo Supervisor de Contrataciones con el Estado – OSCE, emite la presente:





MINISTERIO DE EDUCACION  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
DE LIMA PROVINCIAS

CONTRATO S.N.P. Nº 008- 2005



UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL  
Nº 14 - OYÓN

**CONTRATO POR SERVICIO NO PERSONALES**

Conste por el presente Contrato; que se celebran de una parte la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 14 - OYÓN, con RUC Nº 2014696211, representada por el Lic. CELEDONIO MARCOS TORIBIO CUEVA, Director de la Unidad de Gestión Educativa Local - OYÓN, identificado con DNI. Nº 15593273 y por el Jefe del Área de Gestión Administrativa Sr. ZÓCIMO ZENÓN UGARTE URBANO con DNI. 08615811, "EL COMITENTE"; y por la otra parte la Sr. CARLOS ALBERTO DIAZ BAZALAR, con RUC. Nº 10155883524 identificado con DNI Nº 155883524 señalando domicilio legal en Psje. Romero Nº 125 - Huacho, Departamento Lima; a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATADO", en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL.**

El presente Contrato tiene sustento legal en las normas siguientes:

- La Ley Nº 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado
- La Ley 28427, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2005.
- El código Civil vigentes aprobado por el Decreto Legislativo Nº 295, que en su libro VII, sección segundo, Título IX, Capítulo segundo, Artículo 1764 y siguientes, trata referente a la Locación de Servicios.
- El Decreto Supremo Nº 083-2004-CG, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y el Decreto Supremo Nº 084-2004-CG, su Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Ley Nº 26850.
- Informe Técnico Nº 19-2005-EAP-AGA-UGEL-O.
- Inf Nº 0003-2005-DUGEL.14/JAGL

**CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONTRATO.**

El presente contrato es para prestación de servicios profesionales y tiene por objeto establecer obligaciones, como trabajador independiente para realizar trabajos como personal de Apoyo Administrativo en el Área de Gestión Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local - OYÓN.

**CLAUSULA TERCERA: DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATADO.**

"EL CONTRATADO" para efectos del cabal cumplimiento de los servicios prestados se compromete a cumplir las siguientes indicaciones:

- No podrá transferir total ni parcialmente la prestación de servicios, teniendo responsabilidad sobre ejecución total y cumplimiento del contrato.
- Cumplir sus funciones de conformidad con las Normas Legales.

**CLAUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El presente contrato tiene plazo de vigencia a partir del 01 de Mayo al 31 de Mayo del 2005, según las especificaciones de las necesidades por la Institución y tendrá vigencia desde el día en que se suscribe el presente contrato.

**CLAUSULA QUINTA: DE LA RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.**

EL COMITENTE abonará al "CONTRATADO" la cantidad de S/. 700.00 (Setecientos y 00/100 Nuevos soles) en forma mensual y previo Informe de trabajo realizado y la conformidad respectiva de Administración, así como también se le asignará la cantidad de tres viáticos mensuales en conformidad a la Directiva Nº 009-2005 por concepto de Comisión de Servicios, "EL CONTRATADO" se compromete a entregar su Recibo por Honorarios como contrapartida administrativa.

**CLAUSULA SEXTA: DEL LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

El servicio materia del presente contrato que prestará "EL CONTRATADO", se realizará en la Institución de la Unidad de Gestión Educativa Local - OYÓN - sito en la Av. Alfonso Ugarte s/n, por necesidad de servicio, asimismo la Institución se compromete a brindar las facilidades para el cumplimiento de las funciones propias del cargo materia del presente.

**CLAUSULA SEPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO.**

El gasto que irrogue el presente contrato será exclusivo con cargo al presupuesto para el año 2005.

**CLAUSULA OCTAVO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**



05/05/05





MINISTERIO DE EDUCACION  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
DE LIMA PROVINCIAS

CONTRATO S.N.P. N° 008-2005



UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL  
N° 14 - OYÓN

El presente contrato puede ser resuelto por las causales siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del contrato
- Las causales determinadas por el Código Civil vigente.
- Por decisión unilateral de la Dirección, debidamente motivada.
- La falsa o tergiversada información o documentación que presente "EL CONTRATADO" a la Institución.
- Restricción Presupuestal.

**CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION DE SERVICIO.**

El desarrollo y ejecución del servicio será supervisado por el jefe del Área de Gestión Administrativa.

**CLAUSULA DECIMO: DE LA NATURALEZA JURIDICA**

Por la naturaleza jurídica del presente contrato, ambas partes declaran la no existencia del vínculo laboral directo entre "EL CONTRATADO" y la Unidad de Gestión Educativa Local - Oyón, en todo lo no previsto en el presente contrato, registrarán las normas sobre prestación de servicios establecidas en los Artículos 1764, 1766, 1768 y 1769, y de Locación de Servicios de los Artículos 1759, 1761, 1762 y 1763, contenidas en el Código Civil.

**CLAUSULA DECIMO PRIMERO: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:**

Si "EL CONTRATADO" incumpliere algunas de las obligaciones pactadas, EL COMITENTE procederá a resolver el Contrato para cuyo efecto remitirá a "EL CONTRATADO" por vía Notarial el acuerdo en que se exprese dicha decisión y el motivo que la justifica. El Contrato queda resuelto a partir de la recepción de la comunicación por parte de "EL CONTRATADO"; Las mismas acciones anteriores podrán tomar "EL CONTRATADO" si EL COMITENTE incumple algunas de sus obligaciones. Las causas de fuerza mayor serán probadas con documentos públicos acompañando al escrito que las invocan detallando la naturaleza, inicio, duración y las consecuencias de fuerza mayor.

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDO: DECLARACION JURADA:**

"EL CONTRATADO" declara bajo juramento que no se encuentra impedido, ni inhabilitado para poder contratar con el Estado y la Unidad de Gestión Educativa Local N° 14 - Oyón, para lo cual se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados de la Provincia de Oyón, y señalan como sus respectivos domicilios los que aparecen consignados en la introducción. Asimismo, se compromete a cumplir con las cláusulas del contrato, bajo sanción de quedar inhabilitados para contratar con el Estado por espacio de dos años, en caso de incumplimiento.

Las partes contratantes aceptan de común acuerdo todo y cada uno de las cláusulas del presente contrato, suscribiendo en señal de conformidad a los 02 día del mes de Mayo del 2005, en Original y cuatro copias.

EL COMITENTE  
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL - OYÓN

Dr. CELDONIO MARCOS TORIBIO CUSVA  
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III  
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL - OYÓN

EL COMITENTE  
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL OYÓN

Sr. ZOCIMO ZENON UGARTE URBANO  
JEFE DEL AREA DE GESTION ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL OYÓN

Sra. CARLOS ALBERTO BAZALAR  
"EL CONTRATADO"

06-1-05



**CONTRATO POR SERVICIO NO PERSONALES**

Conste por el presente Contrato; que se celebran de una parte la Unidad de Gestión Educativa Local N° 14 - Oyon, con RUC N° 2014696211, representado por el Lic. PRIMITIVO WALTER CHAUNA CASAVILCA, Director de la Unidad de Gestión Educativa Local - Oyon, identificado con DNI. N° 15593273 y por el jefe del Área de Gestión Administrativa Sr. ZOCIMO ZENÓN UGARTE URBANO con DNI. 08615811, ambos con domicilio legal en Av. Alfonso Ugarte s/n - Oyon; a quien en adelante se le denominará "EL COMITENTE"; y por la otra parte la Sr. CARLOS ALBERTO DIAZ BAZALAR, con RUC. N° 10155883524 identificado con DNI N° 155883524 señalando domicilio legal en Psje. Romero N° 125 - Huacho, Departamento Lima; a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATADO"; en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL.**

El presente Contrato tiene susciento legal en las normas siguientes:

- a) La Ley N° 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado
- b) La Ley 28427, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2005.
- c) El código Civil vigente aprobado pro el Decreto Legislativo N° 295, que en su libro VII, sección segundo, Título IX, Capítulo segundo, Artículo 1764 y siguientes, trata referente a la Locación de Servicios.
- d) El Decreto Supremo N° 083-2004-CG, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y el Decreto Supremo N° 084-2004-CG, su Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Ley N° 26850.
- e) Informe Técnico N° 19-2005-EAP-AGA-UGEL-O.
- f) Inf N° 0003-2005-DUGEL14/JAGL

**CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONTRATO.**

El presente contrato es para prestación de servicios profesionales y tiene por objeto establecer obligaciones, como trabajador independiente para realizar trabajos como personal de Apoyo Administrativo el sistema SIAF en la Oficina de contabilidad del Área de Gestión Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local - Oyon.

**CLAUSULA TERCERA: DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATADO.**

"EL CONTRATADO" para efectos del cabal cumplimiento de los servicios prestados se compromete a cumplir las siguientes indicaciones:

- No podrá transferir total ni parcialmente la prestación de servicios, teniendo responsabilidad sobre ejecución total y cumplimiento del contrato.
- Cumplir sus funciones de conformidad con las Normas Legales.

**CLAUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El presente contrato tiene plazo de vigencia a partir del 01 de Junio al 31 de Agosto del 2005, según las especificaciones de las necesidades por la Institución y tendrá vigencia desde el día en que se suscribe el presente contrato.

**CLAUSULA QUINTA: DE LA RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.**

EL COMITENTE abonará al "CONTRATADO" la cantidad de S/. 1,000.00 (Un mil y 00/100 Nuevos soles) en forma mensual y previo Informe de trabajo realizado y la conformidad respectiva de Contabilidad, así como también se le asignará la cantidad de tres viáticos mensuales en conformidad a la Directiva N° 009-2005 por concepto de Comisión de Servicios, "EL CONTRATADO" se compromete a entregar su Recibo por Honorarios como contrapartida administrativa.

**CLAUSULA SEXTA: DEL LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

El servicio materia del presente contrato que prestará "EL CONTRATADO", se realizará en la Institución de la Unidad de Gestión Educativa Local - Oyon - sito en la Av. Alfonso Ugarte s/n, por necesidad de servicio, asimismo la Institución se compromete a brindar las facilidades para el cumplimiento de las funciones propias del cargo materia del presente.

**CLAUSULA SEPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO.**

El gasto que irrogue el presente contrato será exclusivo con cargo al presupuesto para el año 2005.

**CLAUSULA OCTAVO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**







CONTRATO S.N.P. N° 010-2005



[E] presente contrato puede ser resuelto por las causales siguientes:

- a) [E] incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del contrato
- b) Las causales determinadas por el Código Civil vigente.
- c) Por decisión unilateral de la Dirección, debidamente motivada.
- d) La falsa o tergiversada información o documentación que presente "EL CONTRATADO" a la Institución.
- e) Restricción Presupuestal.

**CLASULIA NOVENO: SUPERVISIÓN DE SERVICIO.**

El desarrollo y ejecución del servicio será supervisado por el jefe del Area de Gestión Administrativa.

**CLASULIA DECIMO: DE LA NATURALEZA JURIDICA**

Por la naturaleza jurídica del presente contrato, ambas partes declaran la no existencia del vínculo laboral-directo entre "EL CONTRATADO" y la Unidad de Gestión Educativa Local - OYÓN, en todo lo no previsto en el presente contrato, registrarán las normas sobre prestación de servicios establecidas en los Artículos 1764, 1766, 1768 y 1769, y de Locación de Servicios de los Artículos 1759, 1760, 1761, 1762 y 1763, contenidas en el Código Civil.

**CLASULIA DECIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Si "EL CONTRATADO" incumpliere algunas de las obligaciones pactadas, EL COMITENTE procederá a resolver el Contrato para cuyo efecto remitirá a "EL CONTRATADO" por vía Notarial el acuerdo en que se exprese dicha decisión y el motivo que la justifica. El Contrato queda resuelto a partir de la recepción de la comunicación por parte de "EL CONTRATADO"; Las mismas acciones anteriores podrán tomar "EL CONTRATADO" si EL COMITENTE incumple algunas de sus obligaciones. Las causas de fuerza mayor serán probadas con documentos públicos acompañando al escrito que las invocan detallando la naturaleza, inicio, duración y las consecuencias de fuerza mayor.

**CLASULIA DECIMO SEGUNDO: DECLARACIÓN JURADA:**

Estado y la Unidad de Gestión Educativa Local N° 14 - OYÓN, para lo cual se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados de la Provincia de OYÓN, y señalan como sus respectivos domicilios los que aparecen consignados en la introducción. Asimismo, se compromete a cumplir con las cláusulas del contrato, bajo sanción de quedar inhabilitados para contratar con el Estado por espacio de dos años, en caso de incumplimiento.

Las partes contratantes aceptan de común acuerdo todo y cada uno de las cláusulas del presente contrato, suscribiendo en señal de conformidad a los 02 día del mes de Mayo del 2005, en Original y cuatro copias.

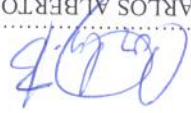
EL COMITENTE  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
DIRECCION DEL PROGRAMA SECTORIAL III  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - OYÓN  
Lic. KRISTYVA WALTER CAHUANA CASAVILCA



EL COMITENTE  
JEFE DEL AREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
ST. ZOCIMO ZENÓN UGARTE URBANO  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL OYÓN



Sra. CARLOS ALBERTO BAZALAR  
"EL CONTRATADO"





**CONTRATO POR SERVICIO NO PERSONALES**

Conste por el presente Contrato, que se celebran de una parte la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 14 - OYÓN, con RUC Nº 2014696211, representado por el Lic. PRIMITIVO WALTER CHAUNA CASAVILCA, Director de la Unidad de Gestión Educativa Local - OYÓN, identificado con DNI. Nº 15593273 y por el jefe del Área de Gestión Administrativa Sr. ZÓCIMO ZENÓN UGARTE URBANO con DNI. 08615811, ambos con domicilio legal en Av. Alfonso Ugarte s/n - OYÓN; a quien en adelante se le denominará "EL COMITENTE"; y por la otra parte la Sr. CARLOS ALBERTO DIAZ BAZALAR, con RUC. Nº 10155883524 identificado con DNI Nº 155883524 señalando domicilio legal en Psje. Romero Nº 125 - Huacho, Departamento Lima; a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATADO", en los términos y condiciones siguientes:

**CLAVSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL.**

El presente Contrato tiene sustento legal en las normas siguientes:

- La Ley Nº 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado
- La Ley 28427, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2005.
- El código Civil vigentes aprobado pro el Decreto Legislativo Nº 295, que en su libro VII, sección segundo, Título IX, Capítulo segundo, Artículo 1764 y siguientes, trata referente a la Locación de Servicios.
- El Decreto Supremo Nº 083-2004-CG, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y el Decreto Supremo Nº 084-2004-CG, su Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Ley Nº 26850.
- Informe Técnico Nº -2005-EAP-AGA-UGEL-O.
- Inf. Nº 0003-2005-DUGEL.14/JAGL.

**CLAVSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONTRATO.**

El presente contrato es para prestación de servicios profesionales y tiene por objeto establecer obligaciones, como trabajador independiente para realizar trabajos como personal de Apoyo Administrativo el sistema SIAF en la Oficina de contabilidad del Área de Gestión Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local - OYÓN.

**CLAVSULA TERCERA: DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATADO.**

"EL CONTRATADO" para efectos del cabal cumplimiento de los servicios prestados se compromete a cumplir las siguientes indicaciones:

- No podrá transferir total ni parcialmente la prestación de servicios, teniendo responsabilidad sobre ejecución total y cumplimiento del contrato.
- Cumplir sus funciones de conformidad con las Normas Legales.

**CLAVSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El presente contrato tiene plazo de vigencia a partir del 01 de Setiembre al 31 de Diciembre del 2005, según las especificaciones de las necesidades por la Institución y tendrá vigencia desde el día en que se suscribe el presente contrato.

**CLAVSULA QUINTA: DE LA RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.**

EL COMITENTE abonará al "CONTRATADO" la cantidad de S/. 1,000.00 (Un mil y 00/100 Nuevos soles) en forma mensual y previo Informe de trabajo realizado y la conformidad respectiva de Contabilidad, así como también se le asignará la cantidad de tres viáticos mensuales en conformidad a la Directiva Nº 009-2005 por concepto de Comisión de Servicios, "EL CONTRATADO" se compromete a entregar su Recibo por Honorarios como contrapartida administrativa.

**CLAVSULA SEXTA: DEL LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

El servicio materia del presente contrato que prestará "EL CONTRATADO", se realizará en la Institución de la Unidad de Gestión Educativa Local - OYÓN sito en la Av. Alfonso Ugarte s/n, por necesidad de servicio, asimismo la Institución se compromete a brindar las facilidades para el cumplimiento de las funciones propias del cargo materia del presente.

**CLAVSULA SEPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO.**

El gasto que irrogue el presente contrato será exclusivo con cargo al presupuesto para el año 2005.

**CLAVSULA OCTAVO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**







MINISTERIO DE EDUCACION  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
DE LIMA PROVINCIAS

CONTRATO S.N.P. N° 015-2005



UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL  
N° 14 - OYON

El presente contrato puede ser resuelto por las causales siguientes:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del contrato
- b) Las causales determinadas por el Código Civil vigente.
- c) Por decisión unilateral de la Dirección, debidamente motivada.
- d) La falsa o tergiversada información o documentación que presente "EL CONTRATADO" a la Institución.
- e) Restricción Presupuestal.

**CLAUSULA NOVENO: SUPERVISION DE SERVICIO**

El desarrollo y ejecución del servicio será supervisado por el Jefe del Area de Gestión Administrativa.

**CLAUSULA DECIMO: DE LA NATURALEZA JURIDICA**

Por la naturaleza jurídica del presente contrato, ambas partes declaran la no existencia del vínculo laboral directo entre "EL CONTRATADO" y la Unidad de Gestión Educativa Local - Oyon, en todo lo no previsto en el presente contrato, regiran las normas sobre prestación de servicios establecidas en los Artículos 1764, 1766, 1768 y 1769, y de Locación de Servicios de los Artículos 1759, 1760, 1761, 1762 y 1763, contenidas en el Código Civil.

**CLAUSULA DECIMO PRIMERO: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:**

Si "EL CONTRATADO" incumpliere algunas de las obligaciones pactadas, EL COMITENTE procederá a resolver el Contrato para cuyo efecto remitirá a "EL CONTRATADO" por vía Notarial el acuerdo en que se exprese dicha decisión y el motivo que la justifica. El Contrato queda resuelto a partir de la recepción de la comunicación por parte de "EL CONTRATADO"; Las mismas acciones anteriores podrán tomar "EL CONTRATADO" si EL COMITENTE incumple algunas de sus obligaciones. Las causas de fuerza mayor serán probadas con documentos públicos acompañando al escrito que las invocan detallando la naturaleza, inicio, duración y las consecuencias de fuerza mayor.

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDO: DECLARACION JURADA:**

"EL CONTRATADO" declara bajo juramento que no se encuentra impedido, ni inhabilitado para poder contratar con el Estado y la Unidad de Gestión Educativa Local N° 14 - Oyon, para lo cual se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados de la Provincia de Oyon, y señalan como sus respectivos domicilios los que aparecen consignados en la introducción. Asimismo, se compromete a cumplir con las cláusulas del contrato, bajo sanción de quedar inhabilitados para contratar con el Estado por espacio de dos años, en caso de incumplimiento.

Las partes contratantes aceptan de común acuerdo todo y cada uno de las cláusulas del presente contrato, suscribiendo en señal de conformidad a los 01 día del mes de Setiembre del 2005, en Original y cuatro copias.



EL COMITENTE  
LIC. PRIMITIVO WALTER CAHUANA CASAVILCA  
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III  
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL - OYON



EL COMITENTE  
JEFE DEL AREA DE GESTION ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL OYON



Sr. CARLOS ALBERTO BAZALAR  
"EL CONTRATADO"

*(Handwritten signature)*

Lic. Juan Pineda J. Guiterrez Huasaca  
Gerente Regional de Administración  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Atentamente,

Huaraz, 08 Junio del 2010.

Se otorga la presente constancia a solicitud del profesional, para los fines que estime conveniente.

Ha prestando sus servicios como Asesor en temas de Contabilidad, Gestión Administrativa y temas Tributarios en la Sub-Gerencia de Administración Financiera -SGAF, desde el 03 de AGOSTO DEL 2009 hasta el 31 de MAYO del 2010, durante su Permanencia en el Gobierno Regional de Ancash demostró Experiencia y eficiencia en su labor realizada, con amplio conocimiento en la Administración Pública Regional.

**CPCC. CARLOS ALBERTO DIAZ BAZALAR**

El que suscribe, GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN - GRAD, DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, deja expresa constancia que el:

## CERTIFICADO DE TRABAJO







Municipalidad Provincial de Oyon  
Ley N° 24330

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

Oyon, 10 de junio del 2010

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 186-2010-A/MPO

**Visto:**

el Memorandum N° 059-2010-MPO/A de fecha 10 de junio de 2010, por el que se dispone la designación del **CPC. CARLOS ALBERTO DIAZ BAZALAR** en el cargo de Gerente de Administración de Recursos de la Municipalidad Provincial de Oyon;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad, correspondiendo a cada municipalidad la organización de su administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Oyon, aprobado mediante Ordenanza N° 065-MPO de fecha 20 de octubre de 2005, establece que la Gerencia de Administración de Recursos es el órgano encargado de programar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la administración de los recursos económico-financieros, materiales y servicios internos, así como del sistema de informática de la Municipalidad, la misma que depende de la Gerencia Municipal y está a cargo de un funcionario con categoría de Gerente;

Que, por lo anterior, resulta necesaria efectuar la formalización de la designación del **CPC. CARLOS ALBERTO DIAZ BAZALAR** en el cargo de Gerente de Administración de Recursos de la Municipalidad Provincial de Oyon, por lo que resulta pertinente oficializarlo mediante Resolución de Alcaldía;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por los numerales 6 y 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR AL CPC. CARLOS ALBERTO DIAZ BAZALAR**, en el cargo de **GERENTE DE ADMINISTRACION DE RECURSOS** de la Municipalidad Provincial de Oyon, con efectividad a partir de LA FECHA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJARSE**, sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 105-2010 de fecha 05 de marzo de 2010.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGARSE** a Secretaría General, Gerencia Municipal, Unidad de Personal y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cumplimiento de la presente Resolución, debiendo asignarse al Funcionario designado el nivel remunerativo correspondiente.

## REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON  
MANUEL DELGADO ALTEZ  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON  
HUGO F. SECTEN BELLANTES  
Secretario General



## *Municipalidad Provincial de Oyón*

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Oyón de la Región Lima que suscribe;

### **CERTIFICA:**

Que el Sr. CARLOS ALBERTO DIAZ BAZALAR, identificado con DNI N° 15588302, ha laborado en la Municipalidad Provincial de Oyón, desde el 09 de Junio del 2010 hasta el 31 de Diciembre del 2010, ocupando el cargo de Gerente de Administración de Recursos, durante su permanencia ha demostrado responsabilidad capacidad y eficiencia en la misión delegada.

Se expide el presente documento, a solicitud del interesado, para los fines que estime por conveniente.

Oyón, 31 de Diciembre del 2010

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN  
MANUEL DELGADO ALVEZ  
ALCALDE







# Resolución Ejecutiva Regional N° 0387 -2011-GR/PRE

Huaraz, 07 JUL 2011

VISTO: El Oficio N° 652-2011-GOB.REG.ANCASH-GRAD

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 21°, inciso c) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Presidente Regional designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0587-2010-GR/PA/RE, de fecha 02 de setiembre del 2010, se encargó al Bach. Roger Francisco Carranza Quiñones en el puesto de Director de Sistema Administrativo II, Nivel Remunerativo F-3, Plaza N° 070, de la Sub Gerencia de Administración Financiera, de la Gerencia Regional de Administración, quien al término del presente acto administrativo, retornará a su plaza y nivel de carrera que se mantendrá reservada conforme a Ley;

Que, por razones de carácter institucional, se ha visto por conveniente dar por concluida el encargo de funciones precedentemente acotado, procediendo a la designación del profesional que lo reemplazará;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás normas pertinentes;

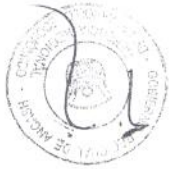
## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Dar por Concluido**, a partir de la fecha, el encargo de funciones conferido al Bach. Roger Francisco Carranza Quiñones en el puesto de Director de Sistema Administrativo II, Nivel Remunerativo F-3, Plaza N° 070, de la Sub Gerencia de Administración Financiera, de la Gerencia Regional de Administración, debiendo retornar a su plaza y nivel de carrera que se mantiene reservada de acuerdo a Ley, debiendo efectuar la entrega de cargo, conforme a ley, en el plazo de 48 horas de notificada la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Designar**, a partir de la fecha, al **CPC. CARLOS ALBERTO DÍAZ BAZALAR**, en el cargo de Director de Sistema Administrativo II, Nivel Remunerativo F-3, Plaza N° 082 de la Sub Gerencia de Administración Financiera, de la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Ancash, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

**SR. CESAR J. ALVAREZ AGUILAR**  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
PRESIDENTE





Gobierno Regional de Ancash

# Resolución Ejecutiva Regional N° 0412-2014-GRA/PRE

Huarez, 05 SEP 2014

## CONSIDERANDO

Que, el inciso c) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Presidente Regional designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 0387-2011-GRA/PRE, de fecha 07 de julio del 2011, se designó al CPC. CARLOS ALBERTO DIAZ BAZALAR, en el cargo de Director de Sistema Administrativo II, Nivel Remunerativo F-3, Plaza N° 082 de la Sub Gerencia de Administración Financiera, de la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Ancash.

Que, por razones de carácter institucional, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación señalada en el párrafo precedente y encargar las funciones de dicho cargo a un nuevo funcionario.

Que, con fecha 22 de julio del 2014, el Jurado Nacional de Elecciones expidió la Resolución N° 762-A-2014-JNE y otorgó la credencial de Presidente Regional Provisional del Gobierno Regional de Ancash al Lic. ZENON FULGENCIO AYALA LOPEZ.

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y demás normas conexas.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA**, a partir de la fecha, al CPC. **CARLOS ALBERTO DIAZ BAZALAR**, en el cargo de Director de Sistema Administrativo II, Nivel Remunerativo F-3, Plaza N° 082 de la Sub Gerencia de Administración Financiera, de la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Ancash, dándosele las gracias por los servicios prestados; debiendo efectuar la entrega de cargo conforme a Ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR**, a partir de la fecha, a la Sra. CELIA **ADELA COLONIA PADILLA**, en el cargo de Director de Sistema Administrativo II, Nivel Remunerativo F-3, Plaza N° 082 de la Sub Gerencia de Administración Financiera, de la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Ancash, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

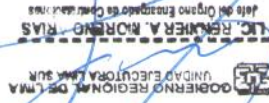
LIC. ZENON F. AYALA LOPEZ  
PRESIDENTE  
Gobierno Regional de Ancash



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Huarez, 05 SEP 2014  
OLIMPIA B. GIRALDO MENDEZ  
Federación Gobierno Regional Ancash







Cañete, 27 de octubre del 2015

Se expide la presente **CONSTANCIA** a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.  
Cumpliendo a cabalidad con todas las condiciones contractuales y no siendo objeto de la aplicación de ningún tipo de penalidad por parte de nuestra entidad.

Nº	Orden de Servicio	Fecha de la Orden de Servicio	Descripción del Servicio	Monto
1	108	04 de Marzo del 2015	Servicio de Apoyo Administrativo	S/. 1,400.00
2	144	30 de Marzo del 2015	Servicio de Apoyo Administrativo	S/. 3,500.00
3	179	14 de Abril del 2015	Servicio de Asistente Administrativo	S/. 3,500.00
4	268	14 de Mayo del 2015	Asesoría en aspectos Administrativos	S/. 3,500.00
5	307	15 de junio del 2015	Servicio de Apoyo Administrativo	S/. 933.00

Por medio del presente documento, la **UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR**, a través de la oficina del Organismo encargado de Contrataciones de la Unidad Ejecutora Lima Sur, deja constancia que al Señor **DIAZ BAZALAR CARLOS ALBERTO**, identificado con D.N.I. Nº 15588352, con RUC Nº 10155883524, ha prestado sus servicios según ordenes de servicio que paso a detallar:

## CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR





**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

**UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR**

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe, jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR, con RUC N° 20491321661, certifica que:

El C.P.C. DIAZ BAZALAR CARLOS ALBERTO, identificado con D.N.I. N° 15588352, ha laborado en la Unidad Ejecutora Lima Sur bajo el régimen del D. Leg. N°1057 Contratación Administrativa de Servicios desde el 09 de Junio del 2015 hasta el 30 de Abril de 2016, como Especialista En La OFICINA CONTABILIDAD.

Se expide el presente, a solicitud del interesado para los fines que el estime conveniente.

Cañete, 02 de Mayo del 2016

  
CATED GERISON RAMOS LIETZ  
Dir. de Recursos Humanos  
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR



## CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe, jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR, con RUC N° 20491321661, da constancia que:

El C.P.C. DIAZ BAZALAR CARLOS ALBERTO, identificado con D.N.I. N° 15588352, ha laborado en la Unidad Ejecutora Lima Sur – Gobierno Regional de Lima, como **Especialista en Contabilidad**, bajo el régimen del D. Leg. N°1057 Contratación Administrativa de Servicios desde el 01 de abril del 2017 al 31 de diciembre del 2018.

Se expide el presente, a solicitud del interesado para los fines que él estime conveniente.

Cañete, diciembre del 2018

  
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR  
Calisto Tanzi  
Of. de Recursos Humanos

DIAZ BAZALAR CARLOS ALBERTO  
DNI N° 15588352

Ing. Angel Manero Campos  
GERENTE LIMA SUR

GOBIERNO REGIONAL LIMA  
UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR

La retrotribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR se mantienen invariables.  
Asimismo, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR se sujetan a las cláusulas generales previstas en el Modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE.  
En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Cañete, el 31 de Enero del 2019.

**CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES**

El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

**CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO**

• Por el presente documento, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula anterior por un (01) mes, del 01 de Febrero al 28 de Febrero del 2019.

**CLÁUSULA TERCERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO**

• Con fecha 02 de Enero del 2019, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR suscribieron la RENOVACIÓN AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CAS N° 002-2017-GRL-UELS, renovando el contrato por 01 (Un) mes, del 01 de Enero del 2019 al 31 de Enero del 2019.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.
- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento Del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

siguientes:  
N° 125 – Huacho, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR, en los términos y condiciones de Identidad N° 15588352 y Registro Único de Contribuyente 10155883524, con domicilio en pasaje Romero ENTIDAD; y, de la otra parte, el Sr. DIAZ BAZALAR CARLOS ALBERTO, identificado con Documento Nacional Previsitas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2019-PRES a quien en adelante, se denominará LA ENTIDAD, en su calidad de Gerente Sub Regional quien procede en uso de las facultades representado por el Mg. ANGEL MANUEL MANERO CAMPOS identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10056506, con domicilio en Antigua Panamericana Sur Km. 144.5 San Vicente de Cañete de Contribuyente 20491321661, con domicilio en Antigua Panamericana Sur Km. 144.5 San Vicente de Cañete celebran, de una parte UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR – GOBIERNO REGIONAL DE LIMA con Registro Único de Contribuyente 20491321661, con domicilio en Antigua Panamericana Sur Km. 144.5 San Vicente de Cañete el Addendum al Contrato Administrativo de Servicios N° 002-2017 que



N° 002 -2017-GRL-UELS

AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

ADDENDUM N° 001-2019







**RENOVACIÓN AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 002-2017-GRL-UELS**

Conste por el presente documento la Renovación al Contrato Administrativo de Servicios N° 002-2017 que celebran, de una parte UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR – GOBIERNO REGIONAL DE LIMA con Registro Único de Contribuyentes 20491321661, con domicilio en Antigua Panamericana Sur Km. 144.5 San Vicente de Cañete representado por Magister ANGEL MANUEL MANERO CAMPOS identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10056506, en su calidad de Gerente Sub Regional quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2019-PRLS a quien en adelante, se denominará LA ENTIDAD; y, de la otra parte, el Sr. DIAZ BAZALAR CARLOS ALBERTO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 15588352 y Registro Único de Contribuyentes 10155883524, con domicilio en pasaje Romero N° 125 – Huacho; a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PTTC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.

**CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO**

Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO**

Por su naturaleza de régimen especial de contratación del Estado, confiere a EL TRABAJADOR, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD suscriben la Renovación al Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como **Especialista en Contabilidad de la Unidad Ejecutora Lima Sur**, cumpliendo las funciones detalladas en la convocatoria para la contratación administrativa de servicios y que forma parte integrante del presente contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE RENOVACION DEL CONTRATO**

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 01 de Enero del 2019 y concluye el día 31 de Enero de 2019.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de LA ENTIDAD y de EL TRABAJADOR, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso de que LA ENTIDAD decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

LA ENTIDAD continúa prestando servicios a LA ENTIDAD una vez vencido el plazo del presente contrato, este se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que LA ENTIDAD de por resultado unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de EL TRABAJADOR, este tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

**CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO**

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, LA ENTIDAD está obligada a compensar a EL TRABAJADOR con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

**CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO**

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de S/3 500.00 (Tres Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de la Ley que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a EL TRABAJADOR.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

EL TRABAJADOR prestará los servicios en la Unidad Ejecutora Lima Sur. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio de Entidad por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR**

Son obligaciones de EL TRABAJADOR:



*[Handwritten signature]*





- a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD.
- c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de LA ENTIDAD.
- d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o a la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
- f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporcione.
- g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

**CLAUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL TRABAJADOR**

Son derechos de EL TRABAJADOR los siguientes:

- a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrato.
- c) Hacer uso de Treinta (30) días calendario de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD observando las disposiciones correspondientes.
- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, EL TRABAJADOR deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- f) Gozar del permiso de lactancia materia y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley Nº 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

**CLAUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO**

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de EL TRABAJADOR en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasaje, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), corren por cuenta de LA ENTIDAD.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAPACITACIÓN**

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO**

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR**

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a EL TRABAJADOR materiales, mobiliario y condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL TRABAJADOR del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL TRABAJADOR deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

LA ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre EL TRABAJADOR, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a EL TRABAJADOR la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

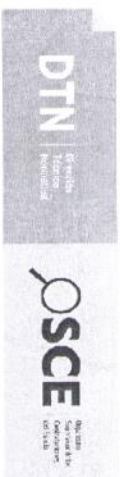
Teléfono: 581-1106

Antigua Panamericana Sur Km. 144.5 San Vicente de Cabete



*[Handwritten signature]*





PERU

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Organismo Supervisor  
de las Contrataciones  
del Estado

## EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

Otorga la presente Constancia de Profesional o Técnico CERTIFICADO del Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC de la Entidad

al Sr(a):

**DIAZ BAZALAR, CARLOS ALBERTO**

Sus datos integran la base de búsqueda de "Profesional o Técnico Certificado por OSCE" administrada por el OSCE.

Esta certificación tiene vigencia desde el 24/02/2017 hasta el 19/06/2019

DNI 15588352

**NIVEL INTERMEDIO**

Lima, 24 de febrero de 2017

Subdirección de Desarrollo de Capacidades

Dirección Técnico Normativa